

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 873/2008 CONSTI-
TUCION DE UNA COMPAÑIA DENO-
MINADA DINSEL S.A. "DISSEL".-
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00.----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, hoy día **VEINTIDOS
DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO**,
ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO
HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario
Titular Vigésimo del Cantón,
comparecen los señores **HOLGER
DAMIAN BERMUDEZ DELVALLE**,
quien declara ser de estado civil
casado, de profesión ejecutivo, y
**JIMMY ORLANDO GOMEZ CERVAN-
TES**, quien declara ser estado
civil casado, de profesión ejecutivo.
Los comparecientes son ecuato-
rianos, mayores de edad, domici-
liados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos en este
acto. Doy fe. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta
escritura pública de CONSTI-
TUCION DE UNA COMPAÑIA DENO-



M.C

MINADA DINSEL S.A. "DISSEL", a la que proceden por sus propios derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Sociedad Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes - **PRIMERA: INTERVINIENTES** - Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: **UNO.** HOLGER DAMIAN BERMUDEZ DELVALLE, por sus propios derechos, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; **DOS.** JIMMY ORLANDO GOMEZ CERVANTES, por sus propios derechos, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos *intervenientes* manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad Anónima de naturaleza comercial e Industrial, para cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma. - **TERCERA.** - La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DINSEL S.A. "DISSEL"; ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **DINSEL S.A. "DISSEL"** se constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a)

Uno.- A la importación y exportación de productos eléctricos, a la distribución de mercaderías y productos eléctricos en general a todo el mercado y supermercados, a) A la importación, exportación y comercialización de máquinas, vehículos y repuestos para la distribución de productos varios, la obtención de productos químicos para la comercialización interna y externa del país; **b)** A la Compra Venta de servicios informáticos, mantenimiento de equipos electrónicos, importación y comercialización de máquinas de Internet, importación, exportación y alquiler de equipos de computación, periféricos y afines así como llamadas internacionales usando la tecnología de Internet, administración de locales de

uso de Internet o Cyber Café, locutorios; a la fabricación, comercialización, distribución, compraventa, importación y exportación, representación de toda clase de productos que tengan como materia prima el plástico, poliestireno, polipropileno, ya sean estos fundas plásticas, gavetas plásticas, exhibidos plásticos, perchas, juguetes, sillas, etc. **Dos.-** a) A la fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción. **b)** Podrá instalar plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigación de mercado y comercialización interna, y. **e)** También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Tres.-** La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

realidad virtual, podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas WEB; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer **Cuatro.-** Podrá también instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Cinco.-** También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.- **Seis.- a)** También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etc.; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques.

M.C.

5

embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, de desagüe, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de tierra, piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval, y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, zarandas denominadas

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

chamiqueras, acoplados tanques y graneros rurales y urbanos, bases y demás obra civil para armado de silos.- **Siete.- a)** También se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar. y **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, disecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Ocho.- a)** Podrá así mismo dedicarse a la

M.C

fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos: fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, ómnibus, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, así como de motores y afines. **e)** También podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora de vehículos, como de motores de todo tipo. **f)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados, por hora, por día o por mes, y g) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.

Nueve.- Podrá así mismo dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comercialización interna y externa. **Diez.-** a) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir máquina, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla; b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en las que se utiliza la energía solar. **Once.-** a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, servicios de cosmetología, peluquerías, salones de bellezas, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse

M.C.

9



dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la Compañía DINSEL S. A. "DISSEL" será de mil seiscientos dólares americanos (USD\$1.600). El capital suscrito de la compañía DINSEL S.A. "DISSEL", es de ochocientos dólares americanos (USD\$800,00), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-

ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo al cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor .- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforma a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO**

MC

11

DECIMO. La Junta de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la Compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevará en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía, **b)** Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; **c)** Conocer los balances económicos anualmente; **d)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o Presidente confieren en relación con los negocios o intereses de la Compañía; **e)** Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, **f)** Todas las demás que determine la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la

Junta General le corresponde subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a La Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

además las atribuciones que le confieren estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área en que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este valor alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador

designado por la Junta General de accionistas.

CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: **UNO) HOLGER DAMIAN BERMUDEZ DELVALLE**, ha suscrito setecientos ochenta (780) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **DOS) JIMMY ORLANDO GOMEZ CERVANTES**, ha suscrito veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

QUINTA.- El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total (25 %) de cada una de las acciones en numerario, esto es: a) **HOLGER DAMIAN BERMUDEZ DELVALLE**, paga la cantidad de ciento noventa y cinco dólares americanos en efectivo (**US\$195.00**) que equivale al veinte y cinco por ciento (25 %); b) **JIMMY ORLANDO GOMEZ CERVANTES**, paga la cantidad de cinco dólares americanos en efectivo (**US\$5.00**) que equivale al veinte y cinco por ciento (25 %). Para constancia de lo anterior se entrega el Certificado de la Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Guayaquil de la Ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el registro Mercantil.

SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan a el señor **HOLGER DAMIAN BERMUDEZ DELVALLE**, para que efectúe todos los trámites y

Guayaquil, 28 de Enero de 2008

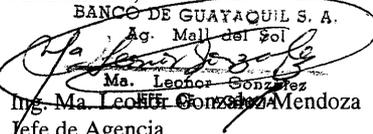
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DINSEL S.A. "DISSEL"** el valor de **USDS 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

HOLGER DAMIAN BERMUDEZ DEL VALLE	\$ 195.00
JIMMY ORLANDO GOMEZ CERVANTES	\$ 5.00
TOTAL	USD \$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ag. Mall del Sol

Ma. Leonor Gonzalez
Ing. Ma. Leonor Gonzalez Mendoza
Jefe de Agencia
Ag. Mall del Sol
Banco de Guayaquil



Legislativo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DINSEL S.A. 'DISSEL'

La compañía 'DINSEL S.A.' 'DISSEL' se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón GUAYAQUIL el 22 de febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución 08.G.U.0001224.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800.00; Número de Acciones 800; Valor US\$ 1.00; Capital Autorizado US\$ 1.600.00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es UNO: A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS.

Guayaquil, 7 de marzo de 2008

María Denisse Ortega Saavedra
ABOGADA

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA DINSEL S.A. "DISSEL"-----

gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue Usted, Señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público. (Firmado Ilegible) **ABOGADO SEGUNDO ORTEGA LOZANO**, Registro número cinco mil ochocientos cuarenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas". HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, estos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo cual, doy fe.

ENMENDADO CERVANTES



HOLGER DAMIAN BERNARDEZ DELVALLE
C.C. 090981086-3
C. V. 125-0007

SIGUEN

FIRMAS

JIMMY ORLANDO GOMEZ CERVANTES
C. I. 091388246-0
C. V. 084-0287



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi en la ciudad de
Guayaquil esta CUARTA
Copia, en DIEZ fejas blancas
rebricadas por mi: EL NOTARIO
que sella y firmo en Guayaquil
28 DE FEBRERO DEL 2008

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO
NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA LA MISMA QUE FUE A-
PROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO 08. G.IJ. 0001224, DE FECHA 7 DE
MARZO DEL 2008. GUAYAQUIL, 19 DE MARZO DE 2008

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





NUMERO DE REPERTORIO: 13.834
FECHA DE REPERTORIO: 20/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001224, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, el 7 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DINSEL S.A. "DISSEL"**, de fojas 35.663 a 35.684, Registro Mercantil número 6.333.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 13834



S

REVISADO POR:

b.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0006177

Guayaquil, 10 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DINSEL S.A. "DISSEL"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
